



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

RESOLUCION N°. 0 2 5 9

"Por medio de la cual se levanta una medida preventiva, se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas, mediante la Resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009 y conforme con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1594 de 1984,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 3663 del 30 de septiembre de 2008, la Secretaria Distrital de Ambiente, impuso Medida Preventiva de suspensión de actividades que generan vertimientos industriales, a la sociedad Curtiembres Procpieles Ltda., ubicada en la Calle 58 A sur No. 18 A 47/55 (sede principal) de la Localidad Tunjuelito de esta ciudad,

Que mediante Resolución No. 3664 del 30 de septiembre de 2008, se inició proceso sancionatorio y se formuló pliego de cargos contra la señora Lida Bohórquez Bohórquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.027.917 de Bogotá, en su calidad de propietario y/o Representante Legal de la sociedad Curtiembres Pro c pieles Ltda., con Nit. 830089109-8 ubicada en la Calle 58 A Sur No. 18 A 47/55 (sede principal) de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad; el siguiente fue el cargo formulado:

- No haber obtenido el permiso de vertimientos infringiendo el artículo 1 de la Resolución 1074 de 1997.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE**RESOLUCION N° 0259****"Por medio de la cual se levanta una medida preventiva, se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"**

Que la mencionada Resolución, fue notificada personalmente a la señora Lida Bohórquez Bohórquez, según autorización, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.105.021 de Bogota.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de analizar el radicado 48114 del 24 de octubre de 2008, la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control y Uso del Agua, hoy Dirección Control Ambiental, Subdirección Recurso Hídrico y del Suelo, el día 12 de noviembre de 2008, practicó una visita de inspección a las instalaciones del predio ubicado en la calle 58 A Sur No. 18 A 47/55 (sede principal), donde funciona la empresa PRO C PIELLES LTDA., encontrando lo siguiente:

5. ANÁLISIS AMBIENTAL

(...) "Desde el punto de vista ambiental la actividad industrial que realiza la empresa, genera vertimientos industriales, están trabajando en los procesos de desenlace, piquelado y curtido se confirmo la operación del equipo de bombeo, tanques de tratamiento con sus respectivos sistemas de agitación y válvulas de salida de vertimientos después de los filtros de carbón activado y arcilla descargando hacia el alcantarillado de la carrera 18 B, en operación al 100%. La empresa requiere el permiso de vertimientos, el cual ha tramitado mediante radicado 2006ER28745 del 27/07/2006, a la fecha remite información complementaria solicitada mediante requerimiento 2008EE28745 de 29/08/2008 en base a concepto técnico 9751 del 11/07/2008.

5.2.3. ANÁLISIS DEL ESTUDIO REMITIDO.

Desde el punto de vista técnico y considerando el informe del laboratorio Analquim Ltda., la empresa PRO C PIELLES LTDA., Cumple con la norma de vertimientos, por otro lado, de acuerdo a la Resolución DAMA No. 339 de 1999, la cual establece la Unidad de Contaminación Hídrica (UCH2) se determinó que el valor de 0, clasifica a la empresa de BAJO impacto.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

3

RESOLUCION N° 0 2 5 9

"Por medio de la cual se levanta una medida preventiva, se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

7. CONCLUSIONES

(...) "La empresa Pro C Pieles Ltda., cumple la normatividad ambiental vigente, en respuesta con Radicado 2008ER48114 del 20 /10/2008 presenta la información técnica requerida dando cumplimiento al requerimiento 2008EE28745 del 28/08/2008, de acuerdo a la caracterización enviada por el industrial en la cual cumple con los parámetros de vertimientos establecidos por la Resoluciones DAMA 1074/97 y 1596/01, desde el punto de vista técnico se **considera viable otorgar permiso de vertimientos**, por un término de 5 años, para lo cual el industrial deberá presentar una caracterización semestral, en los meses de abril y octubre de cada año, siempre y cuando se mantengan las condiciones actuales de funcionamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4

RESOLUCION N°. 0 2 5 9

"Por medio de la cual se levanta una medida preventiva, se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

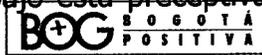
Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, consagraba que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la curtiembre Procieples Ltda.,



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5

RESOLUCION Nº. 0 2 5 9

"Por medio de la cual se levanta una medida preventiva, se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

con radicado ER33467 del 27 de julio de 2006, remitió solicitud de permiso de vertimientos junto con la copia de la autoliquidación número 13430 del 26 de enero de 2006 y recibo de consignación del Banco de Occidente No. 256850058 del 30 de Abril de 2006, por valor de \$390.000, para el trámite del permiso de vertimientos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 19088 del 5 de diciembre de 2008 Y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos a la curtiembre Proc pieles Ltda., localizada en la Calle 58 A No. 18-A-47 de la Localidad de Tunjuelito por intermedio de su representante legal Lida del Carmen Bohórquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.027.917 o de quien haga sus veces.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6

RESOLUCION N^o. 0 2 5 9

"Por medio de la cual se levanta una medida preventiva, se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA– en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme con el Decreto 109 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificado por el Decreto 175 de 2009, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal b) de la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, delegó en el Director de Control Ambiental, la función de:

"expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Igualmente el aviso de que trata el artículo 57 del Decreto 1594 de 1978 y el decreto 2811 de 1974."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.,
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7

RESOLUCION Nº. 0 2 5 9

"Por medio de la cual se levanta una medida preventiva, se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Levantar la medida preventiva impuesta a la curtiembre PROCPIELES LTDA. PRINCIPAL, según se estableció en el artículo primero de la Resolución No. 3663 del 30 de Septiembre de 2008, medida consistente en la suspensión de actividades que generen vertimientos, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO Otorgar permiso de vertimientos a la curtiembre PROCPIELES LTDA. PRINCIPAL localizada en la Calle 58 A Sur No. 18-A-47/55 de la localidad de Tunjuelito, a través de su representante legal, señora Lida del Carmen Bohórquez Bohórquez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.197.682 o de quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico 19088 del 5 de Diciembre de 2008, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO Es de advertir que según lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución 3957/09 que está prohibido todo vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias.

ARTÍCULO TERCERO.- Exigir al establecimiento PROCPIELES LTDA. PRINCIPAL con Nit 830.089.109-8 a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que presente semestralmente, en los meses de abril y octubre de cada año, durante la vigencia del permiso otorgado, una caracterización de agua residual del punto del vertimiento industrial.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N°. 0 2 5 9

"Por medio de la cual se levanta una medida preventiva, se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

1. Realizar la toma de la caracterización de agua residual, que presente la empresa debe ajustarse a la siguiente a la metodología establecida en la resolución 3957 de 2009, por lo cual deberá consultar pa página Web de la Secretaría. www.secretariadeambiente.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en los artículo artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO QUINTO.- La beneficiaria de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Tunjuelito para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- Enviar copia de la presente providencia a la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar la presente providencia al representante legal de PROCPIELES LTDA. PRINCIPAL, señora Lida del Carmen Bohórquez Bohórquez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.027.917, en la Calle 58 A Sur No. 18-A-47/55, localidad de Tunjuelito, o a quien haga sus veces.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

9

RESOLUCION N^o. 0 2 5 9

"Por medio de la cual se levanta una medida preventiva, se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 ENE 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director Control Ambiental

*Proyectó: Pcastro
Revisó Álvaro Venegas
Aprobó Octavio Reyes
Exp: DM05-06-1961
C.T. 19088 05-12-08*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

